



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00034 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOR FANERY CASTAÑO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico - Meta, nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía del Banco Agrario de Colombia SA., contra SOR FANERY CASTAÑO SANCHEZ, enviada vía Email por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con cuatro archivos así; demanda en 5 folios, pagare en 32 folios, anexos en 118 folios y certificado en 2 folios. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que la demandada SOR FANERY CASTAÑO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.908.925, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

Por la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100003435. Suscrito el día 21 de noviembre de 2017, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2019.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 6 de diciembre de 2018 al 6 de septiembre de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 7 de septiembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.



SEGUNDA:

Por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 4866470212209340. Suscrito el día 21 de noviembre de 2017, con fecha de vencimiento 20 de diciembre de 2019.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 20 de noviembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 21 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

TERCERA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
Juez